



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL GULF ESTREAM, S.L.

Expediente: 4827/2023 RFS/00293

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 6 de julio de 2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Gulf Estream, S.L., con NIF B12992517, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 21 de diciembre de 2023. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo de Lotería Nacional de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, SME, S.A., que se celebrará el día 22 de diciembre de 2023. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 161.185,95 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 1 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad Gulf Estream, S.L., con NIF B12992517, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad Gulf Estream, S.L., con NIF B12992517, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 21 de diciembre de 2023. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo de Lotería Nacional de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, SME, S.A., que se celebrará el día 22 de diciembre de 2023, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes de participación, con un total de 100.000 números, del 00000 al 99.999, ambos inclusive, con el siguiente detalle:

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 2 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- a. Los boletos numerados entre el 0 y el 2.999 serán denominados “boleto regalo”, tendrán un color azul y su venta estará prohibida. Cada uno de estos boletos será entregado de forma gratuita por la compra de boletos de los denominados onerosos. Los boletos regalo se entregarán en diferentes acciones promocionales.
- b. Los boletos numerados entre el 3.000 y 99.999 serán denominados boletos onerosos, tendrán un color blanco y se pondrán a la venta por un importe de 8 (ocho €) euros cada uno.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La sociedad Gulf Estream, S.L., con NIF B12992517, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 3 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.
7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
 8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323caf8a95e915617deb

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 4 de 15



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 5 de 15

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: OBJETO

La presente rifa está organizada por Gulf Stream, S.L., con Cif B-12992517 con domicilio Av. Constitución, 5 de Segorbe (Castellón) y domicilio a efectos de notificaciones el mismo.

Constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario D. Diego Simó Sevilla en fecha 27 de julio de 2017, nº 1930 de protocolo, y modificada la razón social así como el objeto principal de Gulf Stream, S.L. mediante escritura otorgada ante el Notario D. Diego Simó Sevilla en fecha 13 de junio de 2018 con nº 1264 de protocolo constituye como la única garante de la disponibilidad de los premios y como la única obligada a la entrega de los bienes a los ganadores de la rifa y el reparto de los beneficios a distintas asociaciones de interés público sin ánimo de lucro: Dacem, Asoc y otras.

SEGUNDO: AMBITO, PROMOCION Y MEDIOS DE COMERCIALIZACION

El ámbito territorial del sorteo es nacional.

La venta telemática de los boletos se realizará a través de la web www.laentradaafortunada.es, siendo la operativa:

- Entrar en la web
- Para comprar te registras
- Compras los boletos que quieras
- Los imprimes directamente y/o recibes un mail de confirmación con el boleto en formato PDF y lo imprimes
- Tienes también opción de entrar en la web con tu usuario y descargarlo
- Ese boleto queda enlazado a un titular que es el comprobante de que "otro" no lo haya podido por ejemplo fotocopiar

La promoción y venta de boletos se iniciará el día posterior a la autorización a la celebración de esta rifa y finalizará a las 24:00 del día 21 de Diciembre de 2023. Se pondrán en circulación CIENTO MIL (100.000) boletos, numerados del 00.000 al 99.999, ambos inclusive a razón un número por cada boleto.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 6 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- Los boletos numerados entre el 0 y el 2.999 serán denominados “boleto regalo”, tendrán un color azul y su venta estará prohibida. Cada uno de estos boletos será entregado de forma gratuita por la compra de boletos de los denominados onerosos. Los boletos regalo se entregarán en diferentes acciones promocionales.

- Los boletos numerados entre el 3.000 y 99.999 serán denominados boletos onerosos, tendrán un color blanco y se pondrán a la venta por un importe de 8 (ocho €) euros cada uno.

-El beneficio de la rifa se destinará a distintas asociaciones de interés público sin ánimo de lucro:

-DACEM: Asociación de Daño Cerebral Adquirido y Esclerosis Multiple Palancia Mijares.

-ASOC: Asociación Síndrome Angelman.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

Los premios de la rifa benéfica consisten en un primer, segundo y tercer premio.

PRIMER PREMIO:

-1 Volkswagen California Beach camper impuestos matriculación incluidos. 51.830,71€

-1 Crucero de 5 días en Yate de Lujo para cuatro personas todo incluido. 24.078,63€

-1 Bicicleta eléctrica Husqvarna Light Cross LC1 3.450,00 €

-1 Bicicleta scott scale carbono. 1.200,00 €

-2 equipamientos bicicleta. 160,00 €

-2 cascos Archt Scott 1 7 6,66 €

-2 tablas Surf privat edición 2023. 974,05 €

-1 Televisor Samsung 85” 1.199,00€

-1 Robot de cocina Moulinex. 249,00 €

-1 Cafetera superautomatica Delonghi. 5 4 9,00 €

-1 jamón bellota 100% ib 5j 500,00 €

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 7 de 15



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- 2 latas atún rj vent a/o d.boc 21,45 €
- 4 latas atún cl ac/ol consorc 37,84 €
- 2 trufa nat bletus 42,35 €
- 1 whisky chivas regal 22,02 €
- 1 whisky malta cardhu 67,25 €
- 1 whisky macalan amber 41,86 €
- 1 whisky glenrothes v04 70cl 38,84 €
- 1 ginebra hendricks 70cl 26,31 €
- 1 ginebra m.miller westbourn 70 cl 45,98 €
- 1 ginebra nº3 london dry 70 cl 28,44 €
- 1 ginebra gold 999,9 70 cl 27,81 €
- 1 ginebra mombasa 26,69 €
- 1 cognac hennessy vs 70cl 31,34 €
- 1 cognac remy martin vsop 70 cl 32,61 €
- 1 cognac fine hennessy 70 cl 37,51 €
- 10 champ. Veuve clicquot s7es. 75 cl 359,97 €
- 10 champ. Moet chandon 75 cl 320,65 €
- 1 vini tto e.moro malleolus 75 cl 28,13 €
- 4 vino tto aalto rd 75cl 79,74 €
- 1 vino tto mauro ven/sel vt 59,95 €

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 8 de 15

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 | TEL.: +34 91571 40 80
28071 MADRID | FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- 1 vino tto san roman to 75cl 23,41 €
- 1 vino tto quod superius 75 cl 39,69 €
- 1 vino tto macan clasico rj 75cl 32,07 €
- 1 vino ttto 200 monges rvs 75 cl 32,64 €
- 1 vino tto valbuena 5 añ 75 cl 92,44 €

TOTAL PRIMER PREMIO: 85.963,38€

SEGUNDO PREMIO:

- 1 Coche Mercedes GLb, pak AMG. impuestos de matriculación incluidos. 44.675,00 €
- 1 Philips depiladora laser. 269,00 €
- 1 Ipad 9,6 " Wifi Space 395,19 €
- 1 Samsung 75" 700,00 €
- 1 iRobot: Roomba 886 399,00 €
- 1 Cámara Reflex Canon EOS750D digital 690,00 €
- 1 jamón bellota 100% ib 5j 500,00 €
- 5 champ Moet Chandon 160,32 €
- 5 champ. veuve clicquout s7es 75 cl. 179,98 €
- 1 Altavoz LG Party speake 235,00 €
- 1 whisky chivas regal 22,02 €
- 1 whisky malta cardhu 67,25 €
- 1 whisky macalan amber 41,86 €

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 9 de 15

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- 1 whisky glenrothes v04 70cl 38,84 €
 - 1 ginebra hendricks 70cl 26,31 €
 - 1 ginebra m.miller westbourn 70 cl 45,98 €
 - 1 ginebra nº3 london dry 70 cl 28,44 €
 - 1 ginebra gold 999,9 70 cl 27,81 €
 - 1 ginebra mombasa 26,69 €
 - 1 cognac hennessy vs 70cl 31,34 €
 - 1 cognac remy martin vsop 70 cl 32,61 €
 - 1 cognac fine hennessy 70 cl 37,51 €
 - 2 latas atún rj vent a/o d.boc 21,45 €
 - 2 Latas de atún cl ac/ol consorcio 28,38 €
 - 1 vini tto e.moro malleolus 75 cl 28,13 €
 - 1 vino tto aalto rd 75cl 19,93 €
 - 1 vino tto mauro ven/sel vt 59,95 €
 - 1 vino tto san roman to 75cl 23,41 €
 - 1 vino tto quod superius 75 cl 39,69 €
 - 1 vino tto macan clasico rj 75cl 32,07 €
 - 1 vino ttto 200 monges rvs 75 cl 32,64 €
- TOTAL SEGUNDO PREMIO .- 48.915,80€

TERCER PREMIO :

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 10 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- Crucero fin de semana en yate de lujo para cuatro personas, con todo incluido. 5 . 3 7 4 . 0 2 €
- 1 Moto KTM 890 Adventure 2023. 1 3 . 500,00 €
- 1 Casco moto Shoei edición limitada KTM 613,55 €
- 1 Gastos matriculacion 2 50,00 €
- 1 Viaje a elegir para dos personas. 3.000,00 €
- 1 Iphone 13 817,67 €
- 1 Aspiradora Dyson 299,00 €
- 1 LG Electronics Sound Bar 469,00€
- 1 jamón bellota 100% ib 5j 500,00 €
- 2 latas atún rj vent a/o d.boc 21,45 €
- 3 latas atún cl ac/ol consorc 28,38 €
- 1 trufa nat bletus 21,17 €
- 1 whisky chivas regal 22,02 €
- 1 Moulinex Freidora inteligente 98,00 €
- 1 whisky macalan amber 41,86 €
- 1 whisky glenrothes v04 70cl 38,84 €
- 1 ginebra hendricks 70cl 26,31 €
- 1 ginebra m.miller westbourn 70 cl 45,98 €
- 1 ginebra n°3 london dry 70 cl 28,44 €
- 1 ginebra gold 999,9 70 cl 27,81 €

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 11 de 15



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

- 1 ginebra mombasa 26,69 €
- 1 cognac hennessy vs 70cl 31,34 €
- 1 cognac remy martin vsop 70 cl 32,61 €
- 1 cognac fine hennessy 70 cl 37,51 €
- 5 champ. Veuve clicquot s7es. 75 cl 179,98 €
- 5 champ. Moet chandon 75 cl 160,32 €
- 1 vini tto e.moro malleolus 75 cl 28,13 €
- 1 vino tto aalto rd 75cl 19,93 €
- 1 vino tto mauro ven/sel vt 59,95 €
- 1 vino tto san roman to 75cl 23,41 €
- 1 vino tto quod superius 75 cl 39,69 €
- 1 vino tto macan clasico rj 75cl 32,07 €
- 1 vino ttto 200 monges rvs 75 cl 32,64 €
- 1 Patinete xiaomi electrico. 379,00€
- TOTAL TERCER PREMIO .- 26.306,77 €

Esta cesta estará expuesta en Calle Colón, 48 bajos comerciales sito en Segorbe (Castellon).

CUARTO: PARTICIPANTES

Participaran en el sorteo todas aquellas personas que hayan adquirido un boleto de participación previo pago de OCHO (8) EUROS o bien que hayan recibido un boleto regalo dentro del plazo establecido en el punto dos de estas bases.

Tienen prohibida la participación en esta rifa los menores de edad, personas con acceso prohibido al juego y los incapacitados legalmente.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 12 de 15

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 | TEL.: +34 91571 40 80
28071 MADRID | FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

QUINTO: SELECCIÓN DEL GANADOR

En el sorteo participaran todos aquellos boletos que hayan sido vendidos hasta las 24:00 horas del 21 de Diciembre de 2023.

El boleto ganador del primer premio corresponderá con el número que coincida con el número ganador del primer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Veintidós de Diciembre de Dos Mil Veintitrés.

El boleto ganador del segundo premio corresponderá con el número que coincida con el número ganador del segundo premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Veintidós de Diciembre de Dos Mil Veintitrés.

El boleto ganador del tercer premio corresponderá con el número que coincida con el numero ganador del tercer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Veintidós de Diciembre de Dos Mil Veintitrés.

La publicación de los resultados del sorteo se hará en la web www.laentradaafortunada.es .

SEXTO: ENTREGA DEL PREMIO

El derecho al cobro de los premios (primero, segundo y tercero, premio), caducan el 22 de Marzo de 2024.

Una vez transcurrido dicho plazo sin tal comunicación, el derecho al premio quedara cancelado.

Si no se hubiera podido entregar el premio o los premios a los agraciados por causas ajenas a la voluntad de la organizadora, éstos perderán su derecho al mismo.

Los premios se entregarán en las instalaciones donde están expuestos los productos que componen la cesta Navideña, previa presentación ante la organizadora de los boletos originales sin desperfectos en los mismos que hagan dudar de su procedencia.

Si los boletos o alguno de los boletos correspondientes a los numero premiados no se hubieran vendido, el titular del o de los premios no reclamara el mismo o no fuera posible la o las entregas dentro del plazo establecido, el o los premios objeto de este sorteo quedaran bajo la titularidad de la organizadora.

No tendrán validez o serán nulos los boletos que presenten tachaduras, manipulaciones o enmiendas o que estén rotos total o parcialmente. La organizadora podrá esperar, para la entrega de los premios, a que finalice el plazo para la comunicación de la aceptación de los premios a los fines de asegurar que los boletos premiados son originales y no se trata de falsificaciones.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 13 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

SEPTIMO: FISCALIDAD

Gulf Stream, S.L. está obligada a practicar los ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Las Personas Físicas correspondiente al perceptor, que se deriven de la normativa vigente en cada momento para este impuesto.

En el caso de que los décimos de Lotería de Navidad resulten premiados en un importe superior a 2.500 euros, la retención del IPRF aplicada correrá por cuenta del ganador.

OCTAVO: PUBLICIDAD

La aceptación del premio por parte del ganador implica, que si la empresa organizadora lo considera oportuno, autoriza la publicación de su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, tanto en prensa escrita como en medios audiovisuales o internet.

NOVENO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este sorteo supone la aceptación integra de las presentes bases, que serán públicas y a disposición de quien las solicite.

En caso de divergencia sobre la interpretación de las mismas, serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales que puedan plantearse en su caso, los Juzgados y Tribunales

de la ciudad de Segorbe (Castellón), renunciando expresamente los participantes a su propio fuero y domicilio.

DECIMO: POLÍTICA EN PROTECCIÓN DE DATOS

Gulf Stream, S.L. cumple con la normativa vigente establecida en la Ley 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, LOPD y demás legislación que la desarrolla.

Para la compra de boletos por internet y con carácter previo, se pone de manifiesto que para el acceso a determinada información y contenido, el usuario deberá previamente darse de alta como tal, debiendo aceptar en la forma establecida en el mismo, de acuerdo con la LOPD, el tratamiento de sus datos personales, para poder ser incorporado a nuestro fichero.

En ningún caso Gulf Stream, S.L. cederá los datos de carácter personal aportados por el Usuario a terceras personas.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 14 de 15



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00051339401 Fecha: 28/07/2023

Del mismo modo, Gulf Stream, S.L comunica que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero mediante el envío por correo electrónico de su solicitud por escrito a la siguiente dirección: info@laentradaafortuna.es.

Firmado por el organizador de la rifa:

En Segorbe a 20 de junio de 2023

Javier Piquer Morro, administrador único de Gulf Stream, S.L.

Nº Ref.: RFS/00293

R.D. (*): c68316f687679c1f7d323cafab8a95e915617deb

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	19731222338152678955324-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	28/07/2023 13:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=19731222338152678955324-DGOJ				Página 15 de 15

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36